



**MAT: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS - TÉCNICAS
Y ANEXOS PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO
CONCURSABLE NACIONAL PARA ORGANIZACIONES
DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2022.**

SANTIAGO, 17/ 01/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00147/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.395 de Presupuesto del sector público para el año 2022; el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N°1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N°179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N°795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto Supremo N°21 de 2021, del Ministerio de Agricultura; las necesidades del servicio y las Resoluciones Exentas N°2.029 del año 2019 y N°122 del año 2022, todos de la Comisión Nacional de Riego; y en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.

2. Que, la Comisión Nacional de Riego y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, suscribieron con fecha 18 de marzo de 2019, el "Convenio de Colaboración sobre el uso de la Plataforma portal único de Fondos Concursables del Estado de Chile (fondos.gob.cl), aprobado mediante Resolución Exenta CNR N°2.029 del año 2019.

3. Que, por Resolución CNR Exenta N°00122 de 2022, se detallaron los gastos del programa de Riego y se asignaron los recursos para el año 2022, considerando un presupuesto total de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), para el programa de fortalecimiento de capacidades de las OUAS.

4. Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las presentes bases y anexos para la postulación a los fondos concursables para las Organizaciones de Usuarios de Aguas del año 2022.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases administrativas-técnicas, y anexos para la postulación al "Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios Aguas año 2022", las que forman parte de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS – TÉCNICAS
"FONDO CONCURSABLE NACIONAL PARA ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUAS AÑO 2022"**

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 CONVOCATORIA DEL CONCURSO.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la "CNR", es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; y Desarrollo Social y Familia, y cuenta con una Secretaría Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, programas, proyectos e instrumentos de fomento tendientes a asegurar el incremento y mejora de la superficie regada del país en un marco sustentable, social, económico y ambiental. Dentro de sus objetivos estratégicos destaca el fortalecer la gestión de las organizaciones de usuarios de aguas a través de estudios y programas que permitan la autogestión en el uso eficiente del recurso hídrico de una manera sustentable.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, la CNR dispondrá de recursos para llamar a concursos públicos en el marco del "Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas", en adelante el "Fondo".

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Secretaría Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, modificado por la Ley N°19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las presentes bases, anexos y formatos del Fondo.
- b) La propuesta de la organización de usuarios de aguas.
- c) El Convenio que se celebre.

1.2 OBJETIVOS DEL CONCURSO.

1.2.1 Objetivo general.

Transferir recursos para financiar proyectos formulados por y para las organizaciones de usuarios de aguas constituidas (en adelante "OUA") y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI; con énfasis en aquellas compuestas mayoritariamente por pequeños productores o que no hayan percibido atención por parte de la Ley 18.450, para que fortalezcan su capacidad de gestión o que solucionen problemas asociados a escasez hídrica relativos al riego.

1.2.2 Objetivos específicos.

- a. Financiar asesorías técnicas, administrativas y/o legales enfocadas al mejoramiento de la gestión organizacional.
- b. Financiar la adquisición de activos no financieros, tales como máquinas, equipos tecnológicos, mobiliario de oficina u otros que permitan mejorar la gestión de la organización.

1.3 FINANCIAMIENTO DISPONIBLE.

El monto total disponible para el concurso es de \$1 50.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) impuestos incluidos.

1.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

El Fondo Concursable Nacional para Organizaciones de Usuarios de Aguas año 202 2 está dirigido a Organizaciones de Usuarios de Aguas constituidas (inscritas en el Registro de Organizaciones de Usuarios de la DGA y/o en el CBR) y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI, que dentro de su objeto tenga la distribución de aguas para riego; mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras, que presenten proyectos definidos en las letras a) y b) del punto 1.2.2 de las Bases Administrativas.

1.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Actividad	Inicio	Término
Publicación de bases	17/01/2022	-
Periodo consulta	17/01/2022	04/02/2022
Respuesta a consultas	17/01/2022	04/02/2022
Postulación electrónica portal www.fondos.gob.cl	17/01/2022	07/02/2022
Revisión y adjudicación	febrero	marzo
Firma de convenios (fecha máxima)	marzo	abril

1.6 DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO.

La CNR podrá modificar las bases de concurso, formatos y sus anexos, mientras estas no afecten los principios de imparcialidad y transparencia del proceso y no perjudiquen las postulaciones de las organizaciones que hayan pasado distintas etapas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución fundada de la Secretaría Ejecutiva que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el sitio web institucional de la CNR www.cnr.gob.cl.

Por razones de mérito, oportunidad, conveniencia y buen servicio, la CNR podrá declarar desierto el concurso en caso de que no se presenten proyectos o bien cuando éstos no cumplan los objetivos del concurso o no resulten convenientes o satisfactorios a los intereses de la CNR. El ejercicio de esta facultad corresponderá a la Secretaría Ejecutiva y se materializará mediante resolución fundada.

De igual manera la CNR podrá revocar el llamado a concurso ya publicado si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución fundada.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar proyectos.

Cada organización podrá postular solamente un proyecto al presente concurso. No podrán participar las organizaciones que se hayan adjudicado proyectos en concursos del Fondo, por un periodo de a lo menos dos (2) años consecutivos anteriores a la fecha del presente llamado. En caso de tratarse de proyectos adjudicados con el saldo no asignado quedarán exentos de la anterior restricción, siempre que el monto adjudicado sea igual o inferior al 50% del costo total del proyecto. Se aceptarán postulaciones de proyectos que hayan sido adjudicados por saldo no asignado en versiones anteriores de este concurso siempre que cumplan con esta condición.

La postulación será a través de la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>). El representante legal de la organización o mandatario especialmente designado por la organización deberá ingresar el proyecto a través de esta plataforma, para lo que deberá contar con Clave Única, la que se puede obtener en la siguiente dirección <https://claveunica.gob.cl/>.

Las organizaciones que desean postular deberán tener rut o e-rut otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Todos los proyectos deben estar ejecutados antes del 31 de diciembre del 2022. En caso de quedar saldos sin rendir, deberán ser restituidos a la CNR.

Las organizaciones que postulen deberán disponer de una cuenta bancaria: a nombre de la organización, o en su defecto a nombre del representante legal, tesorero u otro miembro del directorio para la recepción de los recursos adjudicados por el Fondo OUA 2022. No se aceptarán cuentas RUT.

2 POSTULACIÓN.

2.1 QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Podrán participar las organizaciones en las siguientes condiciones legales:

- 1) Aquellas OUA que estén registradas en el Catastro Público de Aguas de la (DGA).
- 2) Aquellas OUA que se encuentren inscritas en el CBR.
- 3) Aquellas OUA que estén registradas en DGA e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces (CBR).
- 4) Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI.

Específicamente OUA que estén definidas en el Código de Aguas (juntas de vigilancia, asociaciones de canalistas y comunidades de aguas superficiales y subterráneas y comunidades de drenaje); y Comunidades Indígenas inscritas en la CONADI.

Las Comunidades Indígenas que postulen deberán considerar entre sus objetivos la distribución de aguas para riego; o el mantenimiento de infraestructura para riego, entre otras, esto podrá ser demostrado mediante copia de los estatutos, tenencia de derechos de aprovechamiento de aguas o mediante una declaración jurada del representante legal.

No se aceptarán postulaciones presentadas por una OUA que beneficie a otra organización.

No podrán postular personas naturales o jurídicas distintas a las organizaciones definidas en los puntos anteriores.

Los proyectos que no cumplan con los objetivos y/o exigencias indicadas en las bases del Fondo o que no adjunten a la postulación los antecedentes mínimos obligatorios o presenten antecedentes que falten a la verdad, podrán ser declarados como no admitidos.

En caso de verificarse la existencia de alguna de las inhabilidades indicadas en el apartado anterior en proyectos admitidos o adjudicados, se expresarán como contrarias a las bases del Fondo y se declararán inadmisibles o inválidas según corresponda, dejándose sin efecto la postulación, admitida o adjudicada, obligándose la organización adjudicada a restituir la totalidad de los fondos en el caso que los recursos hayan sido transferidos.

Este concurso tiene carácter nacional.

2.2 FECHAS DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA.

Desde el 17 de enero de 2022 hasta 7 de febrero de 2022 a las 23:59 horas.

2.3 PROPUESTA TÉCNICA DEL PROYECTO.

Se debe completar formulario de postulación web que consta de los siguientes apartados:

- 1) Identificación del Postulante
Formulario con datos de la organización, del representante y de sus usuarios, entre otros.
- 2) Ficha Técnica de Proyecto
 - a) Resumen de proyecto: Indicar en no más de 2 (dos) líneas en qué consiste el proyecto.
 - b) Antecedentes de la Organización: Describir características de la organización o de su gestión o de su entorno que permita hacerse una idea de las condiciones que podrían causar la necesidad.
 - c) Objetivo: se debe indicar si se quiere adquirir un bien y/o contratar asesoría. El objetivo debe ser único, resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos cuyos objetivos respondan directamente a la necesidad planteada.
 - d) Necesidad: Se debe indicar una o más necesidades puntuales que tengan relación con los objetivos del concurso. Se otorgará mayor puntaje a la claridad de la necesidad, y si detalla las causas que provocan el problema detectado y los efectos en la organización.
 - e) Población beneficiada: se debe indicar quiénes son los beneficiarios directos del proyecto. Identificar el número de personas que serán beneficiadas, señalar si son usuarios, dirigentes o personal que trabaja en la organización. Se evaluará mejor las propuestas con mayor nivel de detalle en la descripción de la población beneficiada directamente con el proyecto.
 - f) Ubicación geográfica: se debe indicar en qué lugar se ejecutará el proyecto. Se solicita identificar la zona específica en que se ejecutará el proyecto, ejemplo, sede de la organización, sede de junta de vecinos, canal de riego, etc.
 - g) Productos: Se debe identificar detalladamente los productos, relacionándolos con las categorías indicadas en el punto 2.6 de las bases. En caso de adquisición de activos, se solicita detallar el activo. Los equipos deben identificar tipo de equipo, marca, modelo, entre otros. En caso de asesorías, se solicita detallar el tipo de asesoría, nombre y características del asesor, personas que aprobarán la asesoría, documento que dejarán como constancia de la asesoría. Cuando se incorporen capacitaciones para uso de bienes o asesorías recibidas, se debe indicar quién realiza la capacitación, y los documentos de respaldo o material de apoyo que entregará el capacitador.

h) Impacto: Se refiere al cambio esperado en el tiempo como resultado de la ejecución del proyecto. El impacto debe ser resumido, claro y coherente. Se otorgará mayor puntaje a los impactos que tengan directa relación con la necesidad y cuyos resultados sean sustentables en el tiempo.

3) Datos de notificación

Datos de contacto que se utilizarán para las notificaciones del proceso.

4) Cronograma

Se debe indicar el tiempo total de ejecución del proyecto en meses. Los proyectos que solo consideren compra de activos tendrán una vigencia de tres (3) meses. Para aquellos proyectos que consideren asesorías, consultorías, estudios, tendrán una vigencia máxima de seis (6) meses para su ejecución. Se debe indicar al menos una actividad del proyecto con la fecha de inicio y término.

5) Presupuesto

Se debe indicar el costo total del proyecto, las partidas a adquirir o comprar, los gastos de operación considerados (máximo 5% del costo total del proyecto). En caso de aportes de la organización o terceros, este monto no se considera como parte del costo total del proyecto y no debe ser superior al 20% del costo del proyecto. En caso de presentar acta de asamblea indicada en el punto 2.4.1, se puede incluir los gastos asociados para llamado a asamblea ordinaria y extraordinaria, y tramitación notarial de acta de dicha asamblea. Todos los montos deben estar en pesos chilenos y ser consistentes con las cotizaciones entregadas. Se sugiere revisar anexo N°6 (instructivo de rendición de gastos), en que se indican los gastos que no deben incluirse en el proyecto, ya que no son reembolsables. Se otorgará mayor puntaje a los presupuestos que tengan directa relación con los objetivos y productos, que incluyan todos los bienes o asesorías indicadas en el proyecto y que sean consistentes con las cotizaciones presentadas.

6) Documentos adjuntos

Documentos de carácter obligatorios y opcionales que respaldan la postulación.

2.4 REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

2.4.1 Antecedentes legales.

i) Los antecedentes legales de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

a. Formulario de postulación del proyecto que debe ser presentado por :

1. Quien sea designado en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentando acta reducida a escritura pública donde conste la autorización para postular al Fondo. El acta debe contener lo indicado en el Anexo N°1 (Acta de Asamblea) o;

2. El representante legal de la OUA o por quien éste designe a través de un poder simple. En este caso la postulación deberá ser ratificada por los comuneros en la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice (independiente de la fecha que se ejecute), y deberá presentar a la CNR el acta de la Asamblea reducida a escritura pública.

b. Fotocopia del RUT de la Organización de Usuarios de Aguas postulante o Comunidad Indígena.

c. Las Comunidades Indígenas deberán presentar Certificado de CONADI que acrediten que se encuentran inscritas y vigentes de acuerdo Ley N°19.253 y copia de sus estatutos.

ii) Los antecedentes legales de carácter complementario a presentar en la postulación son:

a. Cédula de identidad de el o los representantes legales de la organización.

b. Copia del Poder de Representante dado por Asamblea.

c. Copia de la inscripción de la OUA en el Conservador de Bienes Raíces y/o Registro Público de Organizaciones de Usuarios de Agua de la DGA.

2.4.2 Antecedentes técnicos.

Los antecedentes técnicos de carácter obligatorio a presentar en la postulación son:

a. Ficha del proyecto incluida en formulario de postulación, considera la información indicada en el punto 2.3 de estas bases. La postulación electrónica se realiza en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>).

Los antecedentes técnicos de carácter complementario a presentar en la postulación son:

a. Dos cotizaciones por cada activo o contratación de asesoría solicitada.

b. Antecedentes adicionales indicados en el punto 2.6.2 en los casos que corresponda.

2.5 MODALIDAD DE POSTULACIÓN.

Los proyectos deberán ser presentados bajo la modalidad de postulación electrónica en las fechas indicadas en el punto 2.2 de estas bases. Los antecedentes indicados en el punto 2.4 de estas bases deberán ser ingresados en Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile (<http://fondos.gob.cl>), en la sección habilitada para la postulación al Fondo Concursable para Organizaciones de Usuarios de Aguas de la Comisión Nacional de Riego.

En caso de que exista algún inconveniente con la Plataforma Portal Único de Fondos Concursables del Estado de Chile, se habilitará un mecanismo de contingencia para la presentación de proyectos en forma presencial, situación que se informará a través del sitio web www.cnr.gob.cl.

2.6 LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.

Los recursos del Fondo deberán estar destinados al financiamiento de proyectos que se ajusten al objetivo general y objetivos específicos de este concurso. Cada proyecto podrá contener categorías de gastos relacionadas a contratación de asesorías y/o adquisición de activos y/o capacitación. Los proyectos pueden contener una o más de las categorías descritas a continuación.

2.6.1 Contratación de asesorías.

Considera la contratación de asesorías técnicas, administrativas o legales, tales como , levantamiento o diagnóstico de situación actual de infraestructura de riego, asesorías financiero contable, sistemas de información geográficos.

Las asesorías contratadas deberán incluir los productos generados durante la ejecución del proyecto, considerando todos los medios de verificación requeridos según producto de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.

2.6.2 Adquisición de activos no financieros para las organizaciones de usuarios de aguas

Considera la compra de activos no financieros que permitan mejorar la gestión de la Organización de Usuarios de Aguas, tales como equipos computacionales, equipamiento de oficina, equipos o herramientas de tecnologías de la información, equipos para limpieza de canales, motocicletas y ciclos definidos en la Ley N° 21.088 de Tránsito, drones, equipos o instrumentos no bonificables por la Ley N°18.450. El proyecto deberá indicar los medios de verificación de los productos a adquirir según lo indicado en el punto 2.3.

En caso de incluir capacitación asociada a la adquisición del bien, el proyecto deberá indicar los productos y medios de verificación de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3.

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto. Los activos a adquirir deben ser nuevos.

2.7 MONTOS Y GASTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES.

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de \$5.000.000 (cinco millones de pesos).

No se podrá financiar:

- Construcción, mantención o limpieza de las obras y equipos de riego de la organización
- Materiales de oficina
- Asesorías para diseñar obras o partes de obras que puedan ser presentadas a la Ley N°18.450,
- Desarrollo de software.
- Vehículos (se permite la postulación de motocicletas y ciclos definidos en la Ley N°21.088 de Tránsito)
- Gastos indicados desde las letras a) hasta la letra p) del Anexo N°6 (instructivo de rendición de gastos).

La CNR evaluará la pertinencia de aceptar otras categorías no detalladas que, por su grado de innovación, aporten a los objetivos de este concurso.

2.8 CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Los postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las bases. Éstas podrán enviarse al correo electrónico foua@cnr.gob.cl en las fechas indicadas en el punto 1.5 de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado.

Las respuestas a las consultas se publicarán en el plazo señalado en el punto 1.5, en el sitio web www.cnr.gob.cl. Las respuestas a las consultas son parte integral de las bases de este concurso.

3 ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

3.1 ÓRGANO DE ADMISIBILIDAD.

La CNR determinará la condición de admisibilidad a concurso para los proyectos presentados, según los antecedentes aportados en la postulación de los proyectos.

3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Se realizará una preselección de los proyectos postulados en base a una revisión documental de las postulaciones recibidas. En la etapa de preselección, se verificará que las propuestas cumplan con los objetivos del Fondo, contengan los antecedentes técnicos y legales obligatorios indicados en el punto 2.4.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior o presenten información incompleta se declararán en calidad de no admitidos y no pasarán a la etapa de evaluación de proyectos. Se comunicará esta situación al correo electrónico informado en el formulario de postulación, además de realizar una publicación en el sitio web www.cnr.gob.cl.

3.3 RECONSIDERACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados no admitidos podrán enviar aclaraciones dentro de 03 (tres) días hábiles después de ser notificados por correo electrónico, según lo indicado en el punto anterior. No se acepta el envío de nuevos documentos o antecedentes en esta etapa. La CNR revisará la aclaración y determinará la continuación de la evaluación de las propuestas en caso de que corresponda. Los resultados de la revisión serán comunicados por correo electrónico y publicados en el sitio web.

3.4 ÓRGANO DE EVALUACIÓN.

Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora compuesta de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos a la institución, y/o expertos de origen externo, según los criterios establecidos en las presentes bases, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada proyecto y su correspondiente orden de prelación.

3.5 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

3.5.1 Parámetros de selección.

a) Calidad de la propuesta

La calidad de la propuesta se evaluará con un máximo de 50 (cincuenta) puntos. Se otorgará mayor puntaje a los proyectos que definan mejor las necesidades y muestren coherencia entre los objetivos planteados, producto, medios de verificación y presupuesto, y cuyo impacto sea significativo para las necesidades de la organización de usuarios de aguas. Todo, según la información ingresada en el formulario de postulación. La calidad de la propuesta se medirá según los siguientes parámetros.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Calidad de la propuesta. Puntaje máximo 40 puntos Se evaluará en función de lo indicado en el punto 2.3 y formulario de postulación.	Coherencia del objetivo con la necesidad. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		Suficiente	10
		Deficiente	0
	Impacto esperado respecto de la necesidad de la organización. Puntaje máximo 20 puntos.	Sobresaliente	20
		Bueno	15
		suficiente	10
		Deficiente	0

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

Sobresaliente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión.
Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera
Suficiente	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio
Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o presenta deficiencias.

b) Coherencia del Costo

Se evaluará la coherencia entre los productos, sus costos y tiempos, en particular respecto a la adquisición de activos, tales como equipos computacionales y mobiliarios de oficina, celulares y otros, su costo y tipo deberán ser los adecuados a su uso, serán mal evaluados o no se considerarán equipos de alta gama o sobredimensionados.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Coherencia entre los productos, sus costos y tiempos Puntaje máximo 10 puntos	Coherencia entre presupuesto, productos y medios de verificación. Puntaje máximo 10 puntos.	Coherente	10
		Levemente Sobreestimado o subestimado	5
		Muy Sobreestimado o subestimado	0

Los criterios para asignar el puntaje indicado en la tabla anterior son:

Coherente	Los costos presentados en la propuesta se enmarcan en los precios de mercado y los productos se ajustan a las necesidades descritas
Levemente Sobreestimado o subestimado	Los costos presentados están levemente sobreestimados respecto a los precios de mercado o las necesidades descritas
Muy Sobreestimado o subestimado	Los costos presentados están se alejan considerablemente de los precios de mercado o las necesidades descritas

c) Composición de usuarios de la organización de usuarios de aguas.

La composición de usuarios de la organización se evaluará con un máximo de 25 (veinticinco) puntos. Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones con mayor porcentaje de pequeños productores. Se asignará el puntaje según el porcentaje de pequeños productores agrícolas que presente la organización de usuarios de aguas, según lo indicado en el formulario de postulación

Parámetro		Nivel	Puntaje
Composición de usuarios de la organización. Puntaje máximo 15 puntos	Porcentaje de pequeños productores en la organización de usuarios de aguas (productores INDAP o con menos de 40 hectáreas de riego ponderado definidas en Ley 18.450).	70% o más	15
		menos de 70%	5
		No presenta información en formulario 1.	0
Nº de Usuarios de la organización Puntaje máximo 10 puntos	Número de usuarios de la organización La organización con el mayor número de usuarios tendrá el puntaje máximo, el resto de las organizaciones obtendrán su puntaje de la siguiente forma:	$P = \frac{N^{\circ} \text{ usuarios OUA} \times 10}{\text{Max } N^{\circ} \text{ usuarios}}$	P

d) Nivel de participación de la organización de usuarios de aguas en la Ley 18.450.

El nivel de participación de la organización en la Ley 18.450 se evaluará con un máximo de 25 (veinticinco) puntos, priorizando a las organizaciones que presenten menor participación en dicho programa. El nivel de participación se determinará con la información de la base de datos de la Ley N° 18.450.

Parámetro		Nivel	Puntaje
Nivel de participación en Ley 18.450. Puntaje máximo 25 puntos	Número de proyectos bonificados en Ley 18.450	Sin proyectos bonificados por la Ley 18.450.	25
		1-2 proyectos bonificados por la Ley 18.450.	5
		Más de 2 bonificados por la Ley 18.450.	0

3.5.2 Evaluación de proyectos.

La CNR evaluará los parámetros de selección indicados en las letras a), b), c) del punto 3.5.1 (calidad del proyecto, composición de la organización de usuarios de aguas, nivel de participación en la Ley 18.450). Se sumarán los puntajes de cada ítem indicado en dicho punto. El puntaje máximo que podrá asignar la evaluación de la CNR corresponde a 100 puntos.

La CNR podrá solicitar aclaraciones a los postulantes, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes.

Si la CNR así lo estima, podrá realizar una visita a terreno a los proyectos presentados, donde concurrirá a lo menos un profesional de la CNR y él o los postulantes. Se levantará un acta de visita o informe de viabilidad del proyecto. En el caso que no concorra el postulante o sus representantes (debidamente acreditados), el proyecto podrá quedar no admitido.

3.5.3 Selección de proyectos.

Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, la CNR determinará un orden de prelación entre los postulantes, de acuerdo con los parámetros señalados en el punto 3.5.1, con el fin de proceder a las etapas siguientes del concurso.

El Secretario Ejecutivo de la CNR preseleccionará los proyectos considerando el puntaje obtenido, equidad regional, tipo de organización u otro criterio que estime conveniente. Estos proyectos se presentarán al Consejo de la Sociedad Civil de la CNR (COSOC), quienes, en una reunión especial para tales efectos, seleccionarán los proyectos en función de sus puntajes, objetivos y productos y determinarán por votación los proyectos que serán seleccionados.

3.6 FACULTAD DE AJUSTAR Y/O ADECUAR LOS PROYECTOS.

No se permitirá adecuar proyectos en la etapa de selección.

4 ADJUDICACIÓN.

4.1 ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN.

La CNR realizará la adjudicación de las propuestas evaluadas según lo indicado en el punto 4.2 de las presentes bases.

4.2 ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Una vez aprobado el informe de la comisión evaluadora, revisado el listado de proyectos admitidos por parte del Consejo de la Sociedad Civil y establecido el orden de prelación, se publicará la resolución que aprueba el proceso de adjudicación en el sitio web www.cnr.gob.cl. Esta resolución indicará los proyectos que se adjudicaron el concurso, los que quedan en lista de espera y los proyectos no admitidos.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el postulante adjudicatario y la CNR. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el adjudicatario y la CNR es la resolución aprobatoria del convenio, totalmente tramitada.

En virtud de lo anterior la adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el convenio por causa imputable al adjudicatario, en los plazos y condiciones que se indican en los puntos siguientes.

4.3 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La resolución que aprueba el proceso de adjudicación será publicada en el sitio web www.cnr.gob.cl.

4.4 LISTA DE ESPERA.

Se asignarán los recursos disponibles en el concurso a los proyectos admitidos a concurso, según lo indicado en los puntos 3.5, 4.1 y 4.2, hasta completarlos. En caso de que existan proyectos sin recursos asignados, quedarán en lista de espera.

En caso de que exista un saldo no asignado, podrá ser adjudicado al proyecto en lista de espera con mayor puntaje, para lo que el postulante de dicho proyecto deberá solicitar la adjudicación del proyecto, indicando que acepta el saldo no asignado y se compromete a aportar la diferencia de costo de proyecto dentro de 05 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que se le comunique que puede optar al beneficio del saldo no asignado. Si el monto disponible del saldo no asignado cubre menos del 50% del costo total del proyecto no se solicitará a la organización aportar la diferencia, sin embargo, deberá presentar modificaciones del proyecto que le permitan ajustarlo acorde al monto y a los objetivos conforme al punto 6.3.

En caso de desistimiento o que la CNR no pueda suscribir convenio con algún adjudicatario, se podrá asignar la adjudicación de esos recursos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación.

5 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes suscribirán un convenio donde se expresarán los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de los proyectos adjudicados.

5.1 GENERACIÓN DE CONVENIO.

Una vez publicada la resolución que aprueba el proceso de adjudicación de los proyectos postulados, las organizaciones adjudicatarias serán convocadas por la CNR para la suscripción del respectivo convenio de ejecución del proyecto, el que deberá ser firmado por el representante legal, quien deberá concurrir a la Oficina de la CNR ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 1, 4º piso, Santiago o en las dependencias regionales de la CNR.

Las Organizaciones de Usuarios de Aguas y/o las Comunidades Indígenas deberán aceptar la adjudicación del proyecto en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación mediante correo electrónico del acto administrativo de adjudicación, en donde deberán complementar los antecedentes necesarios para la firma del convenio respectivo, la aceptación se realizará de manifiesto a través de correo electrónico enviado a foua@cnr.gob.cl

La CNR elaborará los convenios e informará del comienzo del proceso de firma mediante correo electrónico, la organización dispondrá de 10 días hábiles desde aceptada la adjudicación, para firmar el convenio y entregar la totalidad de los documentos originales que se detallan :

- Garantía indicada en el punto 5.2 de estas bases.
- Formulario con datos bancarios de la organización para transferencia electrónica de fondos, según formato Anexo N°4 (datos para transferencia electrónica). En caso de que la organización no posea cuenta bancaria propia, se debe informar una cuenta bancaria del representante legal, tesorero u otro miembro de la directiva de la organización. No se aceptan "cuenta rut".
- Inscripción del adjudicatario en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades que lleva el Ministerio de Hacienda.

Para más información, ingresar al sitio de internet www.registros19862.cl.

Este proceso se podrá realizar en las oficinas zonales o la oficina central de la CNR.

Si la organización no cumple con lo anterior se entenderá que renuncia a la adjudicación, liberando a la CNR de cualquier responsabilidad. Esto permitirá la readjudicación de los fondos a los proyectos de la lista de espera, según orden de prelación indicado en la resolución del concurso, salvo que la organización se haya presentado dentro del plazo y presente algún inconveniente con los documentos. La CNR, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, que incluyen las condiciones sanitarias, podrá otorgar a la organización una extensión de plazo que no podrá superar los 05 (cinco) días hábiles.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del beneficiario dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio. En caso de hacerse efectivas las garantías, dándole continuidad al convenio, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, no superior a 05 (cinco) días, pudiendo la CNR poner término anticipado al convenio.

El convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que se produzca el cierre del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de estas bases. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados y observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder los 90 (noventa) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará a la CNR a ejecutar las garantías previstas en el punto 5.2 de estas bases.

5.2 GARANTÍAS POR ANTICIPO.

El adjudicatario, su representante legal o un tercero en calidad de patrocinador, deberá constituir una garantía por concepto de anticipo a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N 60.718.000-0, consistente en una póliza de seguro, boleta bancaria a la vista, vale vista endosable o certificado de fianza de ejecución inmediata por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo entregado. La garantía será devuelta una vez que se hubieren liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en razón del presente instrumento.

Cada garantía deberá contener como vigencia lo contemplado en el convenio, aumentada en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Los costos de mantención y vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

En caso de que la organización adjudicataria no cuente con capacidad financiera para presentar la garantía indicada en los párrafos anteriores, se aceptará la presentación de una letra de cambio entregada por el representante de la organización de usuarios de aguas en calidad de codeudor solidario, usando formato de Anexo N°2 (formato de letra de cambio). Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser firmada por el representante legal de la organización como codeudor solidario en calidad de aceptante.
- Debe ser firmada ante notario u oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario.
- Debe contener expresamente la mención que es extendida "A la vista".
- Debe contener expresamente la frase "Sin obligación de protesto".
- El monto debe corresponder al 100% del monto de los recursos adjudicados por el proyecto.
- Se debe complementar con una declaración jurada simple según formato indicado en Anexo N°3 (declaración presentación de garantía por codeudor solidario), firmada por el codeudor solidario (representante legal) de la organización adjudicataria, y que indica expresamente que la organización no presenta capacidad financiera para otorgar la caución indicada como fiel cumplimiento del convenio, por lo que se constituye un codeudor solidario a favor de la CNR a fin de asegurar la efectividad de dicha garantía.

La garantía deberá rendirse previo al momento en que se efectúe la firma del convenio por las partes. La vigencia de la garantía será el equivalente al plazo de vigencia del convenio aumentado en 90 (noventa) días corridos, considerando el plazo de tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá mantener la garantía vigente durante todo el convenio. Dicha garantía será mantenida en custodia por parte de la CNR y será devuelta 10 (diez) días hábiles después de que se comunique el cierre formal del proyecto, según lo indicado en el punto 7.3 de las presentes bases.

5.3 ENTREGA DE RECURSOS, MODALIDADES Y CONDICIONES.

Una vez tramitada por completo la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la CNR y la organización adjudicataria, y entregada la garantía indicada en el punto 5.2, se transferirán, en una sola cuota, los recursos aprobados para el proyecto a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario en el Anexo N°4 (datos para transferencia electrónica).

6 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

6.1 PERÍODO DE EJECUCIÓN.

La fecha de inicio para la ejecución de los proyectos regirá a contar del día hábil siguiente de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto, y deberá culminar en un plazo máximo de 03 (tres) o 06 (seis) meses, según las características del proyecto. Los plazos se contabilizarán en días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

El presente convenio podrá prorrogarse en iguales condiciones, por solicitud de la organización al correo foua@cnr.gob.cl y antes de la fecha de término de vigencia del convenio. La CNR validará la solicitud, pudiendo aceptar o denegar dicha prórroga, en caso de aceptarla, dictará el acto administrativo correspondiente.

La prórroga de convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

6.2 SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

La CNR podrá inspeccionar los proyectos en terreno de la forma que se estime como más adecuada a las características del proyecto.

6.3 MODIFICACIONES.

Se permitirán modificaciones de proyectos que no impliquen una rebaja en el costo total del proyecto, salvo en el caso de proyectos que se adjudique el saldo no asignado.

Las modificaciones de proyectos deben ser solicitadas al correo electrónico foua@cnr.gob.cl antes de la ocurrencia de la modificación y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de término del proyecto. La solicitud debe contener la justificación de la modificación, indicar los productos que se van a sustituir y sus sustitutos y presentar cotizaciones de éstos últimos.

La CNR evaluará dichas modificaciones y las aprobará o rechazará, mediante correo electrónico, en función de la magnitud de la modificación y del cumplimiento de los objetivos del concurso y proyecto presentado.

Las modificaciones de proyectos se considerarán válidas y comenzarán a regir a contar del día hábil siguiente de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba las modificaciones del convenio.

6.4 CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA INSTITUCIÓN.

En conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda información, podrá realizarse a través de técnicas y medios electrónicos. De esta forma, todo comunicado, observaciones, admisibilidad, rechazo u otro se notificará por correo electrónico a las direcciones informadas en el formulario de postulación electrónica del respectivo proyecto, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho. El canal de comunicación de la CNR con las organizaciones postulantes al Fondo será el correo electrónico foua@cnr.gob.cl.

7 CIERRE, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.

7.1 CIERRE ANTICIPADO DE LOS PROYECTOS O TÉRMINO ANTICIPADO DE LOS CONVENIOS.

La CNR podrá poner término anticipado al convenio a que se refieren estas bases, con el consiguiente cobro de la caución rendida por el adjudicatario y sin perjuicio de entablar las acciones judiciales que procediere, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tales como, y sin que la numeración sea taxativa:

- Si se considera que se ha incurrido en negligencia, la que se traduce en que la naturaleza o calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el convenio.
- Si existen causas graves imputables al adjudicatario que, a criterio de la CNR, impidan una correcta ejecución de los trabajos contratados.

b. En caso de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.

c. Si el adjudicatario ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.

Asimismo, se podrá poner término anticipado al convenio sin la pérdida de la caución constituida, por:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7.2 RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de gastos se debe realizar según lo indicado en los Anexos N°5 y N°6 de las presentes bases (formato rendición e instructivo de rendición de gastos) y ajustarse a lo indicado en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. La rendición financiera se debe presentar mensualmente dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

Deberá presentarse el original cliente de toda factura o boleta de honorarios que respalden los gastos. Dichas facturas o boletas deberán indicar el nombre y número de rol único tributario (RUT) del adjudicatario (organización). Estos documentos deberán contar con el detalle de los activos y/o servicios adquiridos en concordancia con lo expresado en el presupuesto del proyecto. No se aceptarán boletas de honorarios o facturas presentadas por directivos de la organización de usuarios de aguas, tampoco se aceptarán boletas de compraventa.

En el caso de que no se realicen los gastos o éstos sean menores a los indicados en el convenio, la CNR solicitará el reintegro de fondos equivalente a los montos no ejecutados.

Las rendiciones de gastos deberán enviarse en formato digital a través del correo oficina.partes@cnr.gob.cl.

7.3 CIERRE DEL PROYECTO

Una vez aprobado el informe final de rendición, corresponderá a la CNR certificar, mediante carta de fiel cumplimiento, la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, a la persona adjudicataria el instrumento entregado en garantía, si procediere.

No se realizará el cierre del proyecto mientras no se apruebe la rendición del 100% del costo del proyecto, existan reintegros pendientes o se cumplan los presupuestos indicados en el punto 7.4. Además, deben presentarse los medios de verificación indicados en el formulario de postulación del proyecto postulado.

La organización adjudicada deberá realizar un inventario de los bienes adquiridos indicando a lo menos la ubicación en que se dispondrá el bien y la persona responsable a cargo.

Los activos no financieros adquiridos a través de este concurso serán entregados a la organización adjudicada una vez cerrado satisfactoriamente el proyecto en los términos que indique el convenio que se celebre entre las partes para tal efecto.

La CNR podrá realizar una visita en terreno para corroborar la ejecución del proyecto según lo convenido, previo a la declaración del cierre del proyecto.

7.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La CNR podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento indicada en el punto 5.2 o cualquier otro instrumento de garantía que esté en su poder, durante la ejecución del proyecto o al término de éste, cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en las bases del presente concurso, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que pudieren corresponder.

Presupuestos de acuerdo con la línea de financiamiento escogida:

- a) No haberse contratado la asesoría que motivó la postulación al concurso.
- b) Estimarse insuficiente la documentación de respaldo generada por la asesoría.
- c) Haberse contratado una asesoría distinta a la indicada en la postulación al concurso.
- d) No haber sido adquiridos los activos no financieros que motivaron la postulación al concurso.
- a) Haber adquirido un activo no financiero distinto al indicado en la postulación al concurso.

7.5 PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de las organizaciones adjudicatarias que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, la Comisión se reserva el derecho de solicitar información relativa a catastros de infraestructura o catastros de usuarios que se hayan generado en el marco del concurso.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/fondo-concursable-oua/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FEDERICO ERRAZURIZ TAGLE
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional De Riego

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital	Ver		
Anexo 2	Digital	Ver		
Anexo 3	Digital	Ver		
Anexo 4	Digital	Ver		
Anexo 5	Digital	Ver		
Anexo 6	Digital	Ver		

PLUE/LNR/AMM/PSB/MRB/AGJ/CZP

Distribución:

UNIDAD DE CONTRATOS

UNIDAD DE POLITICAS

ALEJANDRA MENA MUÑOZ - coordinadora - unidad de contratos

GABRIEL ANDRES ARANDA FUENTES - analista - unidad de contratos

LESLIE BRIGITTE TEMPINI CORNEJO - profesional de apoyo - unidad de contratos

PATRICIA LILIANA VERGARA MAGNANI - profesional de apoyo - unidad de contratos

PAZ GRACIELA SALAZAR BURROWS - analista - unidad de contratos

JAIME YAÑEZ ACEVEDO - coordinador - unidad de politicas

MANUEL EDUARDO SILVA GONZALEZ - profesional de apoyo - unidad de politicas

MARIA JESUS DEL SOL LLAMBIAS UNDA - profesional de apoyo - unidad de politicas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=20016144&hash=bef07>